

Beneficiario: Ayuntamiento de María.  
Importe: 100.000 euros.  
Finalidad: Mejora de pista polideportiva.

Beneficiario: Ayuntamiento de Somontín.  
Importe: 29.120,26 euros.  
Finalidad: Arreglos frontón.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vera.  
Importe: 87.166,38 euros.  
Finalidad: Cerramiento de pista de atletismo.

Beneficiario: Ayuntamiento de Zurgena.  
Importe: 99.500 euros.  
Finalidad: Sala escolar-gimnasio.

Almería, 3 de junio de 2003.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

*RESOLUCION de 4 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, en recurso PA núm. 234/03, interpuesto por don Francisco Sánchez Jurado y se emplaza a terceros interesados.*

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 234/03, contra la Resolución de 20 de febrero del 2003, por la que se resuelve concurso de méritos convocado por Resolución de 12 de septiembre del 2002 (BOJA núm. 44, de 6.3.03).

Segundo. Ordenar la publicación de la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en forma legal mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 4 de junio del 2003.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 2 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial correspondientes al ejercicio 2003.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen

las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 2 de junio de 2003 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 13 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 2 de junio de 2003.- El Delegado, Juan Carlos Usero López.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, para la concesión de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2003.*

Examinadas las solicitudes relativas a anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en el presente ejercicio económico, se comprueban los siguientes

#### HECHOS

Primero. A la vista de las solicitudes recepcionadas en esta Dirección General, se han detectado errores u omisiones en algunas de ellas, al no adjuntarse a las mismas la documentación necesaria conforme a las normas que regulan el anticipo reintegrable.

Segundo. En esta fase del procedimiento, resulta necesario publicar un listado de las solicitudes que, provisionalmente, resultan admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, siendo obligado conceder plazo para que, los interesados, presenten las alegaciones que consideren oportunas y, en su caso, subsanen los defectos u omisiones de que adolezcan aquéllas.

A estos Hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del día 24), modificada parcialmente por las de 1 de octubre de 1993 (BOJA del día 14), 20 de noviembre de 2000 (BOJA de 23 de diciembre) y 18 de febrero de 2002 (BOJA de 26 de marzo), que regula la concesión de los anticipos reintegrables para el personal

al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuya Disposición Final Primera se fija la competencia para conocer y resolver en el asunto a favor de la Secretaría General para la Administración Pública, la cual, ha sido delegada a esta Dirección General, mediante Resolución de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28).

II. Artículos 2, 6 y 9 y siguientes de la misma Orden, mediante los que se establecen el plazo de presentación de solicitudes, que comprende los días 5 al 20 de febrero de cada año, ambos inclusive, así como los requisitos que han de acreditarse y la documentación que ha de aportarse para ser beneficiario del anticipo.

III. Artículo 13 del mismo texto legal, por el que se establece que, una vez elaborados los listados provisionales de admitidos y excluidos, se publicarán los mismos, y se concederá plazo para que los interesados puedan interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles, pudiéndose, en el mismo plazo, subsanar los defectos detectados en las solicitudes, en concordancia todo ello, con lo que dispone el art. 71.1, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En base a los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal admitido para la concesión de anticipos reintegrables, en el ejercicio económico de 2003, así como del personal excluido de los mismos, con indicación de las causas de exclusión, quedando a tales efectos expuestos, en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de las distintas provincias.

Segundo. Conceder plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales o Auxiliares de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la de 27 de mayo de 2003, por la que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo, en los Directores de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a la Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

De conformidad con el artículo 23 in fine del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Hacer pública la Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial por la que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo con el original, en los Directores de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 28 de mayo de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

#### ANEXO QUE SE CITA

RESOLUCION DE 27 DE MAYO DE 2003, DEL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CÁDIZ, POR LA QUE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS PARA AUTENTICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS, MEDIANTE COTEJO CON EL ORIGINAL, A DIRECTORES DE CONSORCIOS DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO

Al objeto de facilitar la descentralización, mayor eficacia en la gestión de los servicios y posibilitar el acercamiento de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a los ciudadanos, se constituyen los Consorcios para las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

Para hacer efectivas las funciones de recepción y entrega de documentación que se encomiendan a dichos Consorcios en localidades distintas a la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz, y de conformidad con el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, se otorga potestad a esta Secretaría General para delegar en los Directores de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, la facultad para autenticar las copias de la documentación recibida.

En base a lo que antecede, de conformidad con el art. 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 23 in fine del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en los Directores de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico que figuran en el Anexo de esta Resolución, las facultades reseñadas en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.